

## ANEXO

Los servicios mínimos que deberán garantizarse, en tanto no estén cubiertos por funcionarios, serán por turnos, los siguientes:

## 1. Transportes.

A) Transporte interurbano. Tanto para los servicios de cercanías como para los de medio y largo recorrido se garantizarán un 20% de los servicios prestados en situación de normalidad. En aquellos supuestos en que sólo exista un servicio diario de cualquiera de estos tipos, éste deberá mantenerse.

B) Transporte urbano. Se garantizará el 20% de los servicios prestados en situación de normalidad durante las horas punta (6 a 9 y de 18 a 21 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea el resto de las horas. Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez llegada dicha cabeza de línea, en el lugar que se le indique por la dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

C) Transporte de trabajadores y escolares. Se realizarán el 100% de los servicios.

2. Abastecimiento y saneamiento de aguas. Los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la huelga serán todos aquellos que habitualmente se prestan por las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas durante un día festivo. Asimismo el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

3. Recogidas tratamiento de residuos sólidos. Los servicios que deberán garantizarse durante la huelga serán el 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios y Mercados de Abastos, así como los necesarios para su tratamiento.

4. Personal Laboral empresas de enseñanza. En los centros de enseñanza: El director del centro y un ordenanza.

5. Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. Los servicios a garantizar por el personal laboral y siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario serán los siguientes:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerio y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de reinserción social.
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Mantenimiento de servicios operativos.

En cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los que habitualmente se prestan en domingos o festivos.

6. Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. Los servicios mínimos que deberán garantizarse, en tanto no estén cubiertos por funcionarios, serán, por turnos, los siguientes:

A) Personal Laboral de la Junta de Andalucía, sus organismos públicos y demás centros y dependencias de la misma, con carácter general, además de los siguientes apartados:

- 1 personal de comunicaciones y telefonía.
- 1 personal de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones.

- 1 persona de mantenimiento de edificios, instalaciones y bienes.

B) Centros dependientes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, los siguientes:

Centros de Día: el director; C.A.S.E.: el director y 1 personal de cocina.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 380/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Osuna.*

En el recurso contencioso-administrativo número 380/2001, interpuesto por el Ayuntamiento de Osuna, contra la Resolución de 5 de enero de 2001 de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de reintegro de fecha 12 de septiembre de 2000, recaída en el expediente n. 41/002115/98JR2, cursi n. 41-00005 «Tapicero de Muebles», se ha dictado Sentencia por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de fecha 10 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la Resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual la confirmamos sin hacer imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la subvención que se indica.*

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 4 de octubre de 2002, de la antigua Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicos los Incentivos al Fomento de Empleo en Centros Especiales de Empleo, con subvenciones a la creación de empleo estable en el Centro Especial de Empleo que se relaciona.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0 1 13 31 18 18 78102 32B 4.  
3 1 13 31 18 18 78102 32B 0 2005.

Código de proyecto 2000/181412.

## CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Expediente: GR/CE1/00001/2004.  
Entidad beneficiaria: CEE Serviauto Motril, S.L., (CIF B-18647024).  
Subvención concedida: 72.126 euros.

Granada, 14 de septiembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 6 de septiembre de 2004.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de septiembre de 2004.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 14 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 14 de septiembre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales.*

Reunida la Comisión de Selección el día 14 de septiembre de 2004, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de abril de 2004 (BOJA núm. 92, de 12 de mayo) de esta Delegación Provincial, en relación con las bases reguladoras establecidas en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la convocatoria de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, y teniendo en cuenta la propuesta llevada a cabo por dicha Comisión,

## RESUELVO

Primero. Adjudicar la beca con una dotación de 1.100 euros mensuales y de duración anual, a partir del 1 de octubre de 2004, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias